



Resolución Ejecutiva N° 015-2017-ITP/DE

Callao, 30 de enero 2017

VISTOS:

El Informe N° 11-2017-ITP/OPPM-003 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 43-2017-ITP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se emitió la Resolución Ejecutiva N° 246-2016-ITP/DE, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), correspondiente al año fiscal 2017, por la suma de S/ 133 542 634.00 (Ciento Treinta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles);

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2017 hasta por la suma de S/. 159 888,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, para financiar la continuidad de acciones de mantenimiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la citada norma;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo mencionado en el considerando precedente, establece que los titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de dicha norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho Decreto Supremo, y copia de la Resolución que aprueba la desagregación será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, mediante Informe N° 11-2017-ITP/OPPM-003, recibido con fecha 26 de enero de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización sustenta y considera pertinente realizar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-EF, hasta por la suma de S/. 159 888,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; precisando que el acto resolutorio deberá ajustarse al Modelo N° 07/GN, previsto en el artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01;



Que, mediante Informe N° 43-2017-ITP/OAJ, de fecha 26 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la desagregación de recursos, según lo recomendado por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Supremo N° 008-2017-EF; que autoriza Crédito Presupuestario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para la continuidad de proyectos de inversión pública; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP; y la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la Desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 009-2017-EF, por hasta por la suma de S/. 159 888,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional a favor del Pliego 241 Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		<i>En Soles</i>
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	001: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9000001: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3000009: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003 Acciones Administrativas	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		159 888,00
	SUB TOTAL	159 888,00
	TOTAL PLIEGO	159 888,00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, enviar copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.





Artículo 4.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo

